

Al trabajo con seguridad.

Cada día se producen 161 accidentes laborales de tráfico y cada semana mueren 4 trabajadores por este motivo, según datos de la Fundación Mapfre.

Es cierto que en los últimos años ha habido un descenso en los accidentes laborales, tal y como indican las estadísticas oficiales.

Hay múltiples causas que influyen en este descenso, pero es debido fundamentalmente al drástico descenso en el número de trabajadores que se ha producido a consecuencia de la crisis y al miedo a perder el puesto de trabajo si se declara el accidente o "se falta" al trabajo si el médico nos da la baja.

Lo que es evidente es que no se debe a una mejora en las condiciones de trabajo ni a una mayor actividad preventiva de las empresas, puesto que no podemos olvidar sucesos como los del pasado mes de octubre en Castilla y León, en los que fallecieron 12 trabajadores en accidentes laborales, o el trabajador fallecido el día 3 de noviembre por un accidente sufrido días antes en una bodega.

Después de estos datos, y si además tenemos en cuenta que todos estos accidentes se produjeron por causas tan básicas y sencillas de prevenir como las caídas de altura o los golpes, no sólo no debemos relajarnos con el descenso en las estadísticas de siniestralidad sino que es necesario incidir en la necesidad de mejorar las condiciones de trabajo de las empresas y de llevar a cabo más medidas preventivas para evitar que se sigan produciendo estos sucesos.

Y dentro de esas medidas es fundamental incluir las relacionadas con la seguridad vial y los planes de movilidad de las empresas puesto que los accidentes en desplazamiento al trabajo y durante la jornada de trabajo son un importantísimo factor de riesgo.

En España, cada día se producen 161 accidentes laborales de tráfico y cada semana mueren 4 trabajadores por este motivo, según datos de la Fundación Mapfre.

En el año 2012, según el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT), se produjeron 58.930 accidentes laborales de tráfico, ya sean en desplazamiento o "in itinere" (los que se producen al ir o al volver al trabajo), el 11,1% del total de los accidentes de trabajo de ese año, con un total de 716 fallecidos.

En Castilla y León, los accidentes de tráfico en ese año supusieron casi el 14% de los accidentes graves y el 30% de los mortales.



Prácticamente todos los trabajadores y trabajadoras deben desplazarse más o menos distancia para llegar cada día a sus puestos de trabajo lo cual se ha visto intensificado en los últimos años por la tendencia a instalar las zonas industriales e incluso las grandes zonas comerciales en las afueras estos desplazamientos son cada vez más frecuentes.

Más de la mitad de estos desplazamientos se llevan a cabo en transporte privado debido a la falta de oferta en el transporte público, la lentitud de dicho transporte, la dificultad del uso de la bicicleta en la mayoría de las ciudades, etc.

Cada vez conducimos más lejos y más tiempo, lo que unido al aumento de la congestión viaria y a las condiciones estresantes asociadas al tráfico (angustia, cansancio, pérdida de sueño, etc.) hacen que aumenten los riesgos a los que estamos expuestos y que se pueden

materializar en daños a la salud de los trabajadores, principalmente los accidentes "in itinere", que son los que más muertes causan.

En los últimos años, los accidentes "in itinere" han ido aumentando, llegando a ser en el año 2012 el 13,3% del total de los accidentes laborales ocurridos en nuestro país y el 20% de los accidentes mortales, con 111 trabajadores fallecidos el pasado año.

Y a estos desplazamientos al trabajo debemos unir los de todos los trabajadores que desempeñan su actividad en la carretera

Para reducir los accidentes laborales viales es fundamental que las empresas desarrollen programas de educación, formación e información.

Sin embargo, según un informe de Fremap y el RACC, más de la mitad de las empresas no invierte en educación vial, lo que a pesar de lo que digan muchas de ellas, no tiene nada que ver con la situación de crisis y que no puedan costear tanto la formación para sus trabajadores como otras medidas preventivas, ya que los costes para las empresas y para toda la sociedad cuando se producen accidentes laborales son mucho mayores.

Además, según ha indicado el Fiscal de Seguridad Vial, el empresario puede promover ciertas condiciones laborales que inciden en la conducción, como son la distracción y los microsueños. Además, advierte que ciertas prácticas irregulares que pueden provocar accidentes se han acentuado con la crisis, como la manipulación de tacógrafos.

Por ello es muy importante evaluar el riesgo, plantear medidas de formación y acciones preventivas, como desarrollar e implantar planes y medidas que mejoren la movilidad segura y sostenible al trabajo, para que los empleados conozcan los aspectos básicos de la seguridad vial en el ámbito laboral, utilicen las rutas más seguras en sus desplazamientos y adopten las medidas necesarias, lo que implicaría múltiples beneficios para los trabajadores, las empresas y la sociedad en general.

LA ASESORÍA RESPONDE



Quando iba al trabajo en mi coche sufrí un accidente. Me atendieron en urgencias y me han dado la baja en la Seguridad Social ya que tengo una lesión en la espalda. Me han dicho que debería considerarse accidente de trabajo. ¿Es así? ¿Qué tengo que hacer para que se reconozca como laboral? Había dormido en casa de mis padres, ¿cambia eso las cosas?.

Quando se produce un accidente mientras vamos o volvemos del trabajo, se considera que es un accidente laboral y se denomina **accidente in itinere**, siempre que se cumplan los siguientes aspectos:

- Intención: Que la finalidad principal y directa del desplazamiento sea meramente laboral y no habiendo motivos personales en el mismo.
- Concordancia cronológica: Que no se produzcan interrupciones la hora de entrada o salida del trabajo y el accidente, produciéndose dentro del tiempo prudencial que normalmente se emplea en realizar el trayecto.
- Geografía: Que se emplee el trayecto habitual y normal de casa-trabajo o viceversa.
- Modo: Que el medio de transporte sea racional y adecuado.

A través de la jurisprudencia se ha ido definiendo el término, quedando clasificados los siguientes aspectos:

Normalmente se considera que cuando el trabajador llega a su domicilio finaliza el trayecto, por lo tanto:

- **No se considera inicio y fin del camino:** Un accidente ocurrido dentro del domicilio del trabajador/a (garaje, escaleras del garaje o escaleras de una vivienda unifamiliar).

- **Si se considera inicio y fin del camino:**

El accidente ocurrido en esas mismas zonas si son de uso común en un bloque de pisos comunitario.

No se consideraría accidente laboral cuando no hay concordancia cronológica entre la entrada o salida del trabajo y el accidente: si vamos a comprar, a tomar algo al salir del trabajo, etc.

Tampoco en el caso de que la finalidad del desplazamiento no sea meramente laboral: si vamos antes o después al médico, a llevar a los niños al colegio...

¿Qué ocurre en tu caso, cuando el lugar de origen no es el domicilio habitual? No importa siempre que el trabajador no se desvíe de su trayectoria por motivos ajenos al trabajo.

Por lo tanto, si debería considerarse que has sufrido un accidente laboral "in itinere", por lo que tendrías que seguir los siguientes pasos:

- Solicitar a la empresa que lo reconozca como accidente de trabajo y al ser un accidente con baja, debe notificarlo como tal según el **modelo delta**, del que debe darte una copia.
- Acude a la mutua para que asuma el proceso y te de toda la asistencia médica, farmacológica y todos los tratamientos que necesites para tu recuperación. Además, deberá asumir el pago de tu prestación (que será mayor que en el caso de un accidente común, aunque luego debes mirar si tienes algún tipo de mejora recogida en tu convenio colectivo).
- Si la mutua no asume tu baja, deberás iniciar una **determinación de contingencias**.

Acude a la asesoría de salud laboral de tu provincia para que te informen y ayuden con todos estos pasos o con cualquier duda que te surja en el proceso.

Se define como accidente "in itinere" aquel que se produce al ir o al volver al trabajo.

Por otro lado, si el accidente tiene lugar desarrollando una actividad encomendada por la empresa fuera del centro de trabajo o en el trayecto que deba realizar para llevar a cabo dicha actividad, dentro de la jornada laboral, se denomina accidente en misión.

(Artículo 115.2 de la Ley General de la Seguridad Social)

POR TU SEGURIDAD
CUENTA CON NOSOTROS





PUBLICACIONES

Protocolos de vigilancia
sanitaria específica
Amianto

El Ministerio de Sanidad publica la actualización del Protocolo de Vigilancia Sanitaria Específica del Amianto.

El Ministerio de Sanidad acaba de publicar una edición revisada y actualizada del Protocolo de Vigilancia Sanitaria Específica del amianto. La finalidad de esta nueva edición es proporcionar a los profesionales implicados en la prevención de riesgos laborales una guía de actuación para la vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos a este tipo de riesgo que esté adaptada a la evolución de la evidencia científica disponible, permitiendo su aplicación concreta en los centros de trabajo.

Es importante destacar que los protocolos son un importante instrumento para prevenir las enfermedades profesionales y para promover la salud de los trabajadores ya que facilitan una serie de criterios uniformes basados en la evidencia científica, la experiencia profesional y la recogida de datos armonizada y periódica sobre riesgos y enfermedades que, posteriormente, son analizados e interpretados de forma sistemática con criterios epidemiológicos.

Esta nueva edición se une al "catálogo" de protocolos que ofrece el Ministerio y que pueden encontrar en su página web:

<http://www.msssi.gob.es/ciudadanos/saludAmbLaBo-ral/saludLaboral/vigTrabajadores/protocolos.htm>

“LOS ÚLTIMOS DATOS”

La Seguridad Social frena la venta de la sociedad de prevención de Fremap

Las Sociedades de Prevención de las Mutuas, es el resultado de la segregación impuesta por la Administración en el año 2005, entre la actividad de la mutua como colaboradora de la Seguridad Social y la actividad privada de prevención de riesgos laborales. Las Organizaciones Empresariales del sector de la prevención de riesgos laborales evidencian la información publicada en los medios de comunicación sobre la venta de la principal Sociedad de Prevención, cuya accionista única es la Mutua Fremap, evidenciando un proceso de compra venta, cuanto menos, opaco y fuera de precios de mercado. En la actualidad varias Sociedades de Prevención se encuentran inmersas en un proceso, o intención, de venta para la entrada de capital privado y la salida de la Mutua como única accionista.

Fremap tenía registrado en libros un capital de 12,7 millones que según la mutua ahora cuesta 100.000 euros al decidir vender su sociedad dedicada a la prevención de riesgos laborales. La mutua, que como todas las MATEPSS, se nutre de cuotas a la Seguridad Social, estaba obligada por ley a desprenderse de esta filial privada antes del 1 de diciembre. La directiva aprobó en julio un trato por el que cedía la compañía al empresario Roberto Cochetoux, y su empresa Teuxchecho. El comprador exigía, entre otras cosas, que Fremap contratara los servicios de su nueva empresa en exclusiva durante 10 años.

La Seguridad Social, que debe dar luz verde a la operación, ha considerado ese punto inaceptable. Ha congelado la venta, a la espera de que se rectifique este punto. Exige además que se aporte información que demuestre que no hay vínculos entre la directiva de Fremap y el comprador. Las mutuas son las sociedades que, en colaboración con la Seguridad Social, gestionan las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Se nutren de cotizaciones y no pueden tener ánimo de lucro. Este es uno de los motivos por los que el Gobierno decidió que debían desprenderse de las empresas que tenían actividades distintas de la gestión de enfermedades laborales. Fremap, la mutua con mayor cuota de mercado de España, puso por eso en venta su sociedad privada de prevención de riesgos laborales, que controla el 24% de este sector. Pese a que la firma a la venta tiene un patrimonio en su contabilidad de 19,8 millones y que la consultora KPMG, la valoró como mínimo en 1,2 millones de euros, Fremap aceptó a mediados de julio la oferta de Cochetoux de 100.000 euros. Según los planes aprobados por la mutua, la firma se traspasaría además apuntalada, ya que justo antes de la venta, Fremap le concedía a través de su patrimonio privativo, es decir, bajo control público, un préstamo de 4,5 millones de euros para hacer frente a un litigio pendiente.

LAS CUENTAS DE LA FIRMA DE PREVENCIÓN DE FREMAP

En millones de euros, a 31 de mayo

	2012	2013	Variación, en %
ACTIVOS	53,2	55,0	3,5
PATRIMONIO NETO	22,8	19,9	-12,9
Fondos propios	21,5	18,3	-15,0
Capital escriturado	12,7	12,7	0,0
Prima de emisión	1,7	1,7	0,0
Reservas	6,2	6,5	5,2
Resultados del ejercicio	0,9	2,6	195,5
Subvenciones o legados	1,3	1,5	21,4
PASIVO NO CORRIENTE	11,4	16,6	45,3
Provisiones a largo plazo	4,8	4,3	-11,1
Deuda a largo plazo	6,6	12,3	86,3
PASIVO CORRIENTE	19,0	18,6	-2,0
Deudas a corto plazo	6,9	5,6	-19,3
Acreedores comerciales	12,1	13,0	7,9

NOTICIAS BREVES

El día 3 de noviembre falleció otro trabajador tras sufrir un accidente laboral el día 31 de octubre, en Berlangas de Roa, Burgos, con lo que el mes de octubre se ha cerrado con 11 muertos en accidentes laborales y comenzamos noviembre con esta nefasta noticia. El hombre de 42 años se encontraba trabajando en una bodega de la empresa Bodegas y Viñedos Ortega Fournier S.L., y falleció días después tras inhalar el gas carbónico que se desprende durante la fermentación.

Desatender la prevención ha provocado que los delitos contra los derechos de los trabajadores se dupliquen. Los sindicatos y la Administración llevaban tiempo alertando de que la crisis entrañaba el riesgo de que las empresas optaran por desatender temas como la prevención de riesgos laborales por temas económicos. La Memoria de la Fiscalía da fe de que al final ha ocurrido. Por ejemplo, En Zaragoza los delitos contra los derechos de los trabajadores pasaron de 42 a 100 en un año, afectando el 90% a la seguridad.

El 80% de los ocupados asegura trabajar diez horas o más al día, la mayoría por su excesiva carga laboral o porque sus jefes les obligan. La crisis ha disparado el "presentismo" laboral en España, según una encuesta realizada por Trabajando.com y Universia, en la que además se indica que el 27% de los encuestados ha tenido problemas de salud como consecuencia del exceso de trabajo: estrés, insomnio, dolor de espalda, depresión...

Del 11 al 15 de noviembre se celebró en Soria la semana de la Prevención de Incendios, iniciativa desarrollada en el año 2006 por el Instituto de Prevención, Salud y Medio Ambiente de la Fundación Mapfre y la Asociación Profesional de Técnicos bomberos (APT), con el objetivo de difundir medidas de autoprotección frente a los riesgos de incendio más frecuentes. En esta semana se desarrollaron distintas actividades como talleres de prevención en colegios y simulacros.

El 15 de noviembre es el Día Mundial sin Alcohol. Este año desde la Secretaría de Salud Laboral, Seguridad Social y Medio Ambiente lo celebramos realizando actividades de sensibilización a 250 alumnos de ciclos formativos de Valladolid, del CIFP Juan de Herrera.

Aprovechamos por último esta fecha para recordar que la OMS recomienda no pasar de 2 unidades de bebida alcohólica al día, lo que equivaldría a 2 copas de vino, 2 cañas o 1 copa.

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

Resolución de 4 de noviembre de 2013, de la subsecretaría, por la que se publica el anexo del convenio de colaboración entre el ministerio de empleo y seguridad social y el ministerio del interior sobre coordinación entre la inspección de trabajo y seguridad social y las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, en materia de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la seguridad social. (BOE del 8-11-2013).

Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Social) de 15 de abril de 2013. Accidente laboral in itinere: acudir a una consulta médica rompe el nexa causal con el trabajo.

La trabajadora, que desempeña tareas de costurera, acudió a su empresa a las 6.45h, hora de entrada, y a las 8.00h salió de su centro de trabajo para ir a una consulta médica de traumatología fijada a las 8.35h, salida autorizada por la empresa. En el camino sufre una caída con pérdida de conocimiento. Es trasladada a la empresa, atendida por la Mutua que ésta tiene concertada y de allí a los servicios de urgencias.

Posteriormente su médico de atención primaria le da la baja por contingencias comunes, solicitando a la trabajadora la determinación de contingencias para que se reconozca el origen laboral de su dolencia. Se declara accidente no laboral y la trabajadora recurre ante el TSJ del País Vasco, que estimó parcialmente el recurso de suplicación reconociendo la contingencia como accidente de trabajo, ante lo cual presenta recurso de casación la Mutua Fraternalidad Muprespa.

El Tribunal Supremo estima el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la Mutua contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, que casa y anula la sentencia recurrida en el sentido de no considerar como contingencia derivada de accidente de trabajo el accidente sufrido por la trabajadora.